

EDICTO de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 24 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería). Expte. AL-30106.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de diciembre de 2010, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los servicios jurídicos provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

ACUERDO

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), por un período de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

APRO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA HORTICIVUELAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

TITULAR	POLIG. PARCELA	C.M.
AGENCIA ANDALUZA DE AGUA	38 - 90450 40 - 9040	ROQUETAS DE MAR
A/TAVIRA S.L.	6130701WF376390001T	ROQUETAS DE MAR
ARIKA SUR, S.L.	6240501WF376430001WP 43 - 9040 7 43 - 9050 0	ROQUETAS DE MAR
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	01337019WF37639000711a 39 - 9004 0 30 - 9004	ROQUETAS DE MAR
BOSCH-IBÁÑEZ ROSA	44 - 29 0 44 - 1	ROQUETAS DE MAR
CA ANON SOCIA OBRAS PÚBLICAS Y T	38 - 9041	ROQUETAS DE MAR
CARRION BACOSTA JOSE LUIS	44 - 26 0 44 - 10	ROQUETAS DE MAR
DIAL IN	44 - 6	ROQUETAS DE MAR
DIRECC. PROV. AGRIC. Y PESCA	208292254	ROQUETAS DE MAR
EN FINE INVESTIGACION ART. 47 DE LA LEY 38/2003	45 - 131	ROQUETAS DE MAR
ESTACION DE SERVICIO LAS ARENAS SL	6140801WF376450001ZP	ROQUETAS DE MAR
ESTADO M FOMENTO	44 - 8005 0 44 - 9045 0 0 39 - 8001	ROQUETAS DE MAR
FERNANDEZ PEREZ VICENTE	38 - 1 0	ROQUETAS DE MAR
GARCIA CAPILLA EMILIO	6-408037WF3764800011F 0 40 - 49 0	ROQUETAS DE MAR
GARCIA GONZALEZ LUIS	44 - 30 0 44 - 17	ROQUETAS DE MAR
GARCIA MARTINEZ EMILIO	6450011WF376390001E1	ROQUETAS DE MAR
GARCIA RODRIGUEZ EMILIA	44 - 17	ROQUETAS DE MAR
GARCIA RODRIGUEZ EVA MP	44 - 17	ROQUETAS DE MAR
GOSCY FERNANDEZ JOSE	43 - 32	ROQUETAS DE MAR
GUARDIA HIDALGO GRACIA	43 - 139	ROQUETAS DE MAR
GUARDIA HIDALGO MARJELA	43 - 138	ROQUETAS DE MAR
GUARDIA HIDALGO RICARDO	43 - 137	ROQUETAS DE MAR
GUARDIA HIDALGO FRANCISCA	43 - 138	ROQUETAS DE MAR
HIGUERA GUTIERREZ JOSE	44 - 32 0 804007WF3764800011 P 0 44 - 32	ROQUETAS DE MAR
HISFANO EJIDO S.L.	44 - 33	ROQUETAS DE MAR
HOTEL PRINCIPE SA	43 - 40	ROQUETAS DE MAR
IBÁÑEZ ALCOLEA ROSA MARIA	6040922WF3764300013P	ROQUETAS DE MAR
IBÁÑEZ NAZARENO MIGUEL	44 - 40	ROQUETAS DE MAR
IDAÑEZ SA LLAÑAS FRANCISCA	6237503WF37639	ROQUETAS DE MAR
IMPRES, S.L.	44 - 6	ROQUETAS DE MAR
LOPEZ HERNANDEZ MIGUEL	6037510WF376390001P	ROQUETAS DE MAR
MEJIAS FERNANDEZ FRANCISCO	45 - 5	ROQUETAS DE MAR
CAJAMAR	44 - 28 0 44 - 10	ROQUETAS DE MAR
MORENO RODRIGUEZ MANUEL	44 - 6	ROQUETAS DE MAR
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	44 - 27	ROQUETAS DE MAR
RODRIGUEZ VENTANA JOSE	6011903WF376450001HP 0 44 - 28	ROQUETAS DE MAR
ROMERA MARTOS LUISA	6041901WF37645	ROQUETAS DE MAR
ROMERO GARCIA JOSE	44 - 2	ROQUETAS DE MAR
ROMERO LINARES JUAN	44 - 2	ROQUETAS DE MAR
ROMERO MORENO FRANCISCO	44 - 3	ROQUETAS DE MAR

Titular	POLIGONAL	Parcela	Superficie	Parcela
MURIO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	43	17		ROQUETAS DE MAR
SALMERON VAGAN FRANCISCO A FONDO	43	25 a - 43 - 26		ROQUETAS DE MAR
SANCHEZ QUILES GONZALO	43	- 2		ROQUETAS DE MAR
SECTOR COMERCIALES LAS ADELAS SL	44	- 19 a - 44 - 20		ROQUETAS DE MAR
TORRES TORRES ANTONIO	8139701WF3763N00011			ROQUETAS DE MAR
TORTOSA LOPEZ JUAN ANTONIO	43	- 14		ROQUETAS DE MAR
URCI RENT A CIA, S.L.	44	- 6		ROQUETAS DE MAR
VALDES SANCHEZ JESUS SALVADOR	43 - 107 a - 43 - 78			ROQUETAS DE MAR
VALDES SANCHEZ MARIA SOLEDAD	43 - 128			ROQUETAS DE MAR
VIZCAINO FLORES JOSE	43 - 155 a 43 - 48 b			ROQUETAS DE MAR
VIZCAINO FLORES NATHIEL	43 - 104			ROQUETAS DE MAR
VIZCAINO FLORES MARIA DOLORES	43 - 47 a			ROQUETAS DE MAR
VIZCAINO FLORES MIGUEL	43 - 155			ROQUETAS DE MAR
VIZCAINO GONZALEZ FRANCISCO	8237511WF3763N			ROQUETAS DE MAR
VIZCAINO GONZALEZ JOSE	8237511WF3763N 43 - 42 - 24			ROQUETAS DE MAR
VIZCAINO GONZALEZ MIGUEL	8237511WF3763N00011			ROQUETAS DE MAR

Sevilla, 24 de noviembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

EDICTO de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Bernal, en el término municipal de El Ejido (Almería).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 24 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Bernal, en el término municipal de El Ejido (Almería). Expte. AL-30102.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de diciembre de 2010, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los servicios jurídicos provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Bernal, en el término municipal de El Ejido (Almería), por un período de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.